

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PÓRTICOS FUNICULARES POR RÍGIDOS EN LA ESTACIÓN DE LEGORRETA. LÍNEA MADRID - HENDAYA		
Plazo de ejecución del contrato:		15 MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		218.164,73 €	45.814,59 €	263.979,32 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		218.164,73 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto <input type="checkbox"/> Restringido		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
<input type="checkbox"/> Licitación con Negociación <input type="checkbox"/> Negociado sin Publicidad		<input type="checkbox"/> Aspectos técnicos / económicos objetos de negociación		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia durante la ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PÓRTICOS FUNICULARES POR RÍGIDOS EN LA ESTACIÓN DE LEGORRETA. LÍNEA MADRID - HENDAYA, así como los medios técnicos y materiales necesarios durante el periodo de vigencia de este.

Este servicio incluye el apoyo técnico y económico necesario al Director Facultativo en el seguimiento y control de la correcta ejecución de las obras hasta su puesta en servicio (inclusive), según las condiciones de calidad, ambientales y de seguridad establecidas en la normativa vigente, en el Proyecto de Construcción y conforme a los Planes de Gestión Ambiental, de Calidad y de Seguridad y Salud aprobados por Adif, y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión y desarrollo de las obras, incluyendo aquellas derivadas de la verificación de las condiciones y obligaciones técnicas, económicas y administrativas establecidas según la legislación vigente para cada uno de los contratistas adjudicatarios de las obras.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

La Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras se justifica por la necesidad de asegurar la correcta realización de las obras objeto de control y vigilancia, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la documentación contractual del contrato de obras, en los Proyectos Constructivos y demás normativa vigente, y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión, seguimiento y desarrollo de las obras definidas para este contrato.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

La naturaleza y especificidad de ciertos trabajos a acometer y contemplados en la presente



contratación no son asumibles, a través de medios propios, por parte de ADIF, ya que requiere de técnicos de ciertas especialidades y experiencia profesional con los que no cuenta la Jefatura, requiriéndose por ello el apoyo de una Asistencia Técnica para llenar este vacío.

Se suplen de este modo las carencias de ciertos perfiles profesionales o técnicos, no adscritos en la actualidad a la Jefatura y que, dado el carácter puntual de dichas necesidades, esta contratación externa puntual revierte en un mayor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Con la presente contratación de servicios externos no se pretende hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias atribuidas a ADIF, ya que tienen como objeto únicamente la realización de los trabajos descritos.

Se propone, por tanto, contratar la Asistencia Técnica para el control de la obra, puesto que es necesario disponer de medios técnicos que garanticen el control cualitativo y cuantitativo de las mismas hasta su recepción, así como para la finalización administrativa del mismo.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Al tratarse de una prestación de servicios de ingeniería, de carácter eminentemente intelectual, según el artículo 145 puntos 1 y 3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación como el más adecuado para garantizar la relación calidad/precio más idóneo en la prestación, al seleccionar la mejor oferta que cumpla con ambos requisitos.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

De acuerdo con el punto 4 del artículo 145 de la LCSP, en los contratos de servicio de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad de los trabajos deberán representar al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de la oferta.

La naturaleza de los trabajos objeto del contrato se ajusta a los supuestos especificados en el punto 2b del artículo 146 de la LCSP, por lo que se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios evaluables mediante un juicio de valor: ponderación (PCJV) 49%
- Criterios evaluables mediante fórmulas: ponderación (PCCF) 51%, de los cuales:
 - 49% el precio.
 - 2% en función de la experiencia del equipo asignado.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

Al solicitarse los requisitos de solvencia económica y técnica en los términos de los artículos 87 y 90 de las LCSP, con estos criterios se garantiza disponer los servicios de una empresa que dispone de una amplia experiencia en los trabajos requeridos y que cuenta en su plantilla con personal técnico suficiente y con amplios conocimientos para realizar los trabajos solicitados, así como el material necesario para realizar dichos trabajos de manera satisfactoria y segura.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación

Teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han determinado los costes de ejecución en función de las categorías profesionales y experiencia requerida de los perfiles necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato. Además, la determinación del presupuesto se ha hecho en base al sistema de precios unitarios de otros contratos similares en vigor y se ha ajustado a precios de mercado y a la dedicación



necesaria de cada uno de los perfiles.

Los precios de los servicios incluyen la cuantificación de todos los costes directos e indirectos (calculados estos últimos como un 6% sobre los costes directos), entre ellos los gastos de personal, material fungible, equipos y medios de transporte, y en general, todos los necesarios para desarrollar los trabajos descritos en el pliego. Atendiendo a lo anterior, el desglose de costes directos e indirectos es el siguiente:

Desglose de costes directos e indirectos del Presupuesto de Ejecución Material (PEM):	
Costes directos	178.970,25 €
Costes indirectos (6% sobre costes directos)	10.738,21 €
Presupuesto Ejecución Material PEM	189.708,46 €

Además, en la formación del presupuesto serán de aplicación los siguientes gastos generales de estructura y beneficio industrial, de acuerdo con el criterio que se viene utilizando en las licitaciones de ADIF:

- Gastos Generales: 9%
- Beneficio industrial: 6%

Atendiendo a lo anterior, se presenta el desglose del presupuesto completo:

	CONCEPTO	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	CANTIDAD	UD	PRECIO	IMPORTE
RECURSOS HUMANOS						
TS_05	JEFE DE UNIDAD	TITULADO SUPERIOR EXP. MÁS DE 5 AÑOS	15,00	mes	5.861,00	87.915,00
ADM_02	GESTOR DE LA INFORMACIÓN (CDE)	ADMINISTRATIVO EXP. MÁS DE 2 AÑOS	2,00	mes	3.150,00	6.300,00
VIG_02	VIGILANTE	VIGILANTE EXP. MÁS DE 2 AÑOS	12,00	mes	3.423,00	41.076,00
OFICINA Y MEDIOS MATERIALES						
OFMM_06	OFICINA Y MEDIOS MATERIALES	6% DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO	6%	%	135.291,00	8.117,46
V_TUR	VEHICULO	Turismo	27,00	mes	900,00	24.300,00
OTROS						
IN_EX	INFORME EXPERTO	Informe de apoyo experto técnico	12,00	Ud.	1.000,00	12.000,00
MOD_10	PROYECTO MODIFICADO	Proyecto Modificado	1,00	PA	10.000,00	10.000,00

Presupuesto de Ejecución Material 189.708,46

B.I. 6% 11.382,51

G.G. 9% 17.073,76

Presupuesto Base de Licitación 218.164,73

IVA (21%) 45.814,59

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido 263.979,32

En el apartado 7 de este documento se presentan los costes salariales según convenio de referencia (XX Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Ingeniería; Oficinas de Estudios Técnicos; Inspección, Supervisión y Control Técnico y de Calidad, registrado y publicado mediante Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo).

No se ha podido determinar la distinción por género que, en todo caso, será la que se derive de la plantilla que conforme el contratista.



4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado

En aplicación del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se determina considerando el presupuesto de licitación, sin incluir el I.V.A.

Presupuesto de licitación:		218.164,73 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i>	0,00 €
	<i>Modificados:</i>	0,00 €
	<i>Suministros:</i>	0,00 €
	<i>Servicios:</i>	0,00 €
Valor estimado del contrato (A+B):		218.164,73 €

4.3. Plan de Contratación

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

Sí No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

Sí
 No

6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes (art. 99.3 y 116.4.g) LCSP):

Sí
 No

El presente contrato no permite su división en lotes, pues no tiene la entidad suficiente para que alguna de sus partes sea objeto de negocio; es decir, ninguna de las prestaciones objeto del contrato constituye una unidad funcional, ni se configura como una prestación lo suficientemente diferenciada como para representar una sustantividad que permita su ejecución por separado.

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

Sí
 No.
 No procede.

6.3. Límites a la presentación de ofertas y/o adjudicación de lotes:

No procede.



7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS)

El precio se ha determinado en base al sistema de precios unitarios correspondientes a cada una de las ejecuciones que forman parte del presupuesto. Así, atendiendo al artículo 309.1 de la LCSP, la determinación del precio queda fijada mediante unidades de ejecución y unidades de tiempo.

Se presenta a continuación el desglose de costes salariales según convenio de referencia.

A) Desglose de los costes salariales por categorías de convenio.

De acuerdo con la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, y teniendo en cuenta los costes salariales de los empleados, se establece que los salarios y costes salariales de los perfiles de la Asistencia Técnica son:

Perfil	Formación	Nivel Salarial	Salario convenio
Jefe de Unidad	Titulado Superior de 5 a 10 años	NS-1	28.664,13 €
Gestor de la Información (CDE)	Administrativo de menos de 10 años	NS-6	15.921,46 €
Vigilante	Técnico de menos de 5 años	NS-7	15.470,98 €

Tabla 1: Salario y coste salarial del perfil

No obstante, se entiende que el Salario base del Convenio se refiere a personal sin especialización ni la requerida en el PPTP del presente expediente. Así, al exigirse en el PPTP y en los requisitos mínimos del personal unos años mínimos de experiencia necesarios para desarrollar las tareas de la Asistencia Técnica, es necesario incrementar el citado salario base y, por tanto, los costes salariales. Dicho incremento, en función del nivel salarial y la experiencia requerida, se indica en la tabla presentada más adelante (columna "Incremento por experiencia").

Asimismo, debido al alto grado de especialización de las actividades a desarrollar, es necesario para el buen desarrollo del contrato, así como a la posibilidad de trabajos en horario nocturno / festivo (tal como se indica en el PPTP), que se incremente el coste directo en función del perfil y dicho grado de especialización, estimándose en este caso un incremento salarial por especialización del 35% para los todos los titulados superiores, todos los titulados medios y para los técnicos de más de 10 años de experiencia; y un incremento del 25% y del 20% por especialización para el resto de personal. Se detallan estos incrementos en la tabla presentada más adelante (columna "Incremento por especialización").

Atendiendo a todo lo anterior, los costes directos de personal son los siguientes:

Perfil	Formación	Salario convenio	Incremento por experiencia	Incremento por especialización	Costes Salarial Total	Coste Empresa (Seg. Social, Indemnización, prestaciones sociales o gastos en formación)	Coste Directo Total
Jefe de Unidad	Titulado Superior de 5 a 10 años	28.664,13 €	30,00%	35,00%	47.393,53 €	18.957,41 €	66.350,94 €
Gestor de la Información (CDE)	Administrativo de menos de 10 años	15.921,46 €	35,00%	25,00%	25.471,70 €	10.188,68 €	35.660,38 €
Vigilante	Técnico de menos de 5 años	15.470,98 €	59,00%	20,00%	27.679,24 €	11.071,70 €	38.750,94 €

Tabla 2: Coste Directo de los perfiles



B) Desglose de los costes directos, indirectos, gastos de estructura y beneficio industrial.

El presupuesto del expediente se compone de precios unitarios. A continuación, se pasa a desglosar el coste del personal que formará parte de la asistencia técnica y que ha servido para justificar los citados precios unitarios:

Perfil	Formación	Coste Directo Anual (Procedente de Tabla 2)	Coste Indirecto Anual (6% s/CD)	Coste Total	Coste Mensual
Jefe de Unidad	Titulado Superior de 5 a 10 años	66.350,94 €	3.981,06 €	70.332,00 €	5.861,00 €
Gestor de la Información (CDE)	Administrativo de menos de 10 años	35.660,38 €	2.139,62 €	37.800,00 €	3.150,00 €
Vigilante	Técnico de menos de 5 años	38.750,94 €	2.325,06 €	41.076,00 €	3.423,00 €

Tabla 3: Tarifa mensual por perfil

El coste directo contempla el salario, los costes salariales y todos aquellos costes que se imputen directamente al trabajador.

El coste indirecto contempla aquellos costes que sean necesarios para desarrollar su trabajo, tales como el material necesario para el desarrollo del contrato, como servicios de impresión, facturas de teléfono, internet, entre otros, lo que se estima en un 6% sobre los directos.

Los Costes Directos indicados en la Tabla 3 son los mismos que se indican en la Tabla 2 y, por tanto, sirven para determinar los precios unitarios del Contrato objeto de este Expediente.

Las tarifas mensuales obtenidas son las empleadas en la determinación del presupuesto (según se detalla en el apartado 4 de este documento).

En cuanto al abono de las partidas alzadas, éstas se abonarán según lo recogido en la INSTRUCCIÓN SOBRE JUSTIFICACION DE PARTIDAS ALZADAS EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ADIF, de fecha 12 de julio de 2022.

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE):

No procede.

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

La **solvencia económica, financiera y técnica** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presenten las declaraciones DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIO AL DEUC.

La **solvencia económica y financiera** de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican en el artículo 87.3 de la LCSP.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del



contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (261.797,67 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de:

El licitador deberá acreditar la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza del objeto del contrato (Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de obras de ferrocarril) en los últimos tres años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (122.172,25 €).

Para categorizar la similitud de la realización de servicios o trabajos mencionados se indicarán los Códigos C.P.V. (Common Procurement Vocabulary), teniendo que coincidir al menos los 3 primeros dígitos de dicho código y siempre que esta sea en "Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de obras de ferrocarril".

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario.

En el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de participación que tuvo en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, se exigirá, con carácter de mínimo:

- a) El mantenimiento de la plantilla, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación de la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.
- b) El mantenimiento de los cuadros directivos, entendiéndose que se cumple este requisito cuando la variación del número de directivos durante los tres últimos años no suponga una reducción superior al 10 por ciento.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.4 de la Ley 9/17 LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia técnica o profesional exigida se acreditará mediante declaración responsable detallada, acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo de este.



Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación:

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presenten las declaraciones DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIO AL DEUC.

Para la ejecución de los trabajos de este contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones de solvencia técnica particular:

a) Medios humanos

REQUISITOS MÍNIMOS:

El licitador deberá tener en plantilla los siguientes perfiles profesionales en la cantidad mínima detallada a continuación:

- **Un (1) Jefe de Unidad (Responsable de la Asistencia Técnica en Obra):** Perfil con conocimientos en electrificación ferroviaria y con Titulación Universitaria nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos necesarios, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente Ingeniero Industrial o equivalente. Acreditará una experiencia superior a CINCO (5) años desarrollando trabajos de asistencia técnica en obras del sector ferroviario. Su dedicación será total durante el tiempo que dure el contrato.
- **Un (1) Vigilante de Obra:** Con más de DOS (2) años de experiencia en trabajos de vigilancia de obras ferroviarias. Su dedicación será total durante el tiempo que dure la obra objeto de la asistencia técnica.

Para la gestión documental dentro del entorno común de datos (CDE) de Adif, deberán adscribirse los siguientes medios personales, que desempeñarán las tareas y funciones establecidas en el apartado 3.1 del anejo de gestión de información del pliego de prescripciones técnicas particulares:

- **Un (1) Gestor de la Información del Adjudicatario del Contrato:** Encargado de la gestión de la información del contrato, con un mínimo de UN (1) año de experiencia trabajando en un CDE y/o en una plataforma informática de gestión y almacenamiento de datos.

En el cuadro de personal deberá figurar SÓLO el nombre y los apellidos del equipo que participará en el contrato, su función en el equipo, pertenencia o no a la empresa, así como la dedicación al contrato.



ACREDITACIONES:

El licitador deberá acreditar las respectivas titulaciones y capacitaciones técnicas (experiencia y conocimientos) exigidas en este apartado:

- Para la acreditación de las titulaciones, se presentará fotocopia del título universitario.
- Para acreditar la experiencia desarrollada, se incluirá certificado donde se indique los trabajos realizados, firmado por la administración o cliente correspondiente.
- Para el perfil del Gestor de la Información: La experiencia se acreditará mediante currículum vitae.

b) Medios materiales

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales:

REQUISITOS MÍNIMOS:

En la oferta se deberá garantizar la puesta a disposición del contrato, para los servicios requeridos, de los siguientes medios:

- Una (1) oficina en la provincia de GUIPUZCOA, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción, y que deberá disponer de UNA (1) Sala de reuniones de un mínimo de 8m², de aseos y de UNA (1) zona de trabajo (oficina propiamente dicha o despachos), con una superficie de 7m² por persona, para albergar a todo el personal del contrato (1 Jefe de Unidad, 1 Técnico de Electrificación, 1 Vigilante y 1 Asesor Jurídico) y al Director de la Obra, dando cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Atendiendo a lo anterior; la oficina tendrá una superficie útil mínima de 60 m².
- Tres (3) Vehículos tipo turismo.

ACREDITACIONES:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Documentación de la Oficina. Será necesario disponer de la documentación acreditativa del título de propiedad, contrato de alquiler o declaración de compromiso de medios, que acredite la libre disposición y uso del espacio en el que se ubique la oficina.
- Fichas de los vehículos y documentación acreditativa que demuestre el cumplimiento de los requisitos solicitados, además de marcas, modelos de los vehículos, números de matrícula. Dicha documentación acreditativa deberá ser una copia de la documentación oficial obligatoria (permiso de circulación, tarjeta técnica, certificado de ITV vigente en su caso, certificado de la Póliza vigente del Seguro Obligatorio de Vehículos, etc.), o declaración de compromiso de medios.

La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales anteriormente mencionados, deberán de ser acreditados por el licitador mejor clasificado tal y como se señala en dichos apartados teniendo en cuenta que, en caso de que estos medios pertenezcan a terceros, el licitador mejor clasificado habrá de aportar, además, documentación acreditativa de que puede disponer de dichos medios para la ejecución del contrato.

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP):

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:



9. GARANTÍAS

9.1. PROVISIONAL
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
9.2. DEFINITIVA
<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
9.3 COMPLEMENTARIA
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación? <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. En otro caso, incluir justificación: <input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista. En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el Apartado Siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	En caso de varios criterios: <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POT):49% ○ Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación (POE):51% <ul style="list-style-type: none"> - 49% (POEc) el precio - 2% (POEx) experiencia del equipo asignado
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> No se establece umbral mínimo. <input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 25 puntos.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN

A continuación, se incluye la puntuación máxima asignada a cada uno de los criterios de adjudicación tenidos en cuenta en el presente contrato.

- **Puntuación máxima en función de la experiencia del equipo asignado (POEx): 2 puntos** que se repartirán de la siguiente forma:
 - Por los años de experiencia del equipo humano ofertado, por encima del cuadro del personal requerido (Punto 8.3.a), se asignarán:
 - 1 punto si el Jefe de Unidad tiene más de 10 años de experiencia desarrollando trabajos de asistencia técnica en obras del sector ferroviario.
 - 0,5 puntos si el Gestor de la Información (CDE) tiene más de 5 años trabajando en entornos CDE y/o en una plataforma informática de gestión y almacenamiento de datos.
 - 0,5 puntos si Vigilante de obra tiene más de 5 años de experiencia en trabajos de vigilancia de obras ferroviarias.

Crterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
a) Memoria y Programa de Trabajo	NO	30
b) Actuaciones medioambientales	NO	8
c) Tecnología	NO	8
d) Calidad a obtener	NO	3
e) Experiencia del equipo humano propuesto por el licitador (PE)	SI	2
Total Criterios Cualitativos (A)		51
Crterios económicos	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación máxima
Precio	SI	49
Total Criterios Económicos (B)		49
Total (A+B)		100

La valoración de cada criterio se realizará teniendo en cuenta los conceptos indicados en el presente anexo, siendo la valoración máxima de cada uno de ellos los indicados en el cuadro de puntuación siguiente.

A) MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJOS

La memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de este.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes del contrato y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos

De las unidades complejas, la Memoria contendrá un análisis completo del proceso para su control y vigilancia.



Los licitadores incluirán una propuesta de metodología de gestión de la información, que contendrá la definición del entorno de trabajo del adjudicatario y de los procedimientos de intercambio necesarios.

La propuesta de metodología de gestión de la información se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP7PCP).

El Programa de Trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de los trabajos teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución ofertado, sin inclusión de la información referente a los medios a aportar por encima de los requeridos y que forman parte de los criterios evaluables mediante fórmulas.

La extensión máxima de este documento será de 20 páginas.

La Memoria y Programa de Trabajo deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJO
Concepción global de la actividad: La memoria técnica deberá describir de forma completa, detallada y coherente el alcance del contrato.
Descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos para su control y vigilancia.
Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de la asistencia técnica en su control y vigilancia.
Programa de trabajos: Se detallará planificación, seguimiento y control de los trabajos.
Planificación de los recursos humanos y materiales de la asistencia técnica.
Propuesta de metodología de gestión de la información.

B) ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Se expresará por los licitadores la propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la ejecución de los trabajos, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma. En el caso de que proceda, se expresará con precisión en la identificación de unidades que puedan generar impactos, así como de sus medidas correctoras o compensatorias.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

Para ello deberá aportar un Programa de Medidas de Gestión Medioambiental específico para la obra, que incluirá, al menos los siguientes aspectos

ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES
Medidas de Gestión Medioambiental
Identificación de unidades y medidas correctoras



C) TECNOLOGÍA

El LICITADOR describirá el nivel de las tecnologías a aplicar en la ejecución de los trabajos, así como los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en la ejecución de los trabajos, y cuya justificación pueda ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000 o equivalente.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

La oferta incluirá:

TECNOLOGÍA
Proyectos de I+D+i
Justificación de su aplicabilidad

D) CALIDAD A OBTENER

Se expresará por los licitadores la calidad a obtener en la ejecución de los trabajos, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, en este sentido se expresará el marco de gestión de la calidad, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de los trabajos.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

CALIDAD A OBTENER
Contenido y desarrollo de la calidad
Propuesta de control para la ejecución de los trabajos

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Con respecto a la proposición económica, el área proponente podrá optar entre solicitar al licitador la presentación únicamente del Anejo Nº 1 del pliego, indicando el importe ofertado, o bien optar por solicitar el Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo N.º 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo N.º 1 y el Anejo N.º 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.



13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

En el *Apartado 7. Responsabilidad del Consultor* del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se incluye el cumplimiento de las prescripciones medioambientales y del PGA del Contratista, así como del PGA propio.

En el *Apartado 8. Personal. Condiciones laborales* se indican las consideraciones de tipo social aplicables al contrato.

En el *Apartado 11. Trabajos para el control de la ejecución de las obras* del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indica que el Consultor deberá conocer en profundidad toda la documentación contractual de los contratos de obras, el perceptivo Plan de Calidad (PC), el Plan de Gestión Ambiental (PGA) y Plan de Seguridad y Saludo (PSS) del adjudicatario de las obras, aprobados por Adif, y vigilar y asegurar su correcto cumplimiento. Además, se debe elaborar un Informe de Análisis del PGA del Contratista.

13.2. Como criterios de adjudicación.

Para evaluar la mejor relación calidad-precio se han incluido como criterios cualitativos consideraciones de tipo medioambiental.

A) Medioambientales

Se valorará el grado de conocimiento de las Medidas de Gestión Medioambiental y la Identificación de unidades y medidas correctoras.

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

A) Sociales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social que se indican a continuación:

- a. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d. Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo,



para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras)

No procede.

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Será de aplicación el régimen de incumplimientos y/o penalidades establecido en el PCAP del Contrato.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

Sí. Convenio Colectivo Nacional de Empresa de Ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección supervisión y control técnico y de calidad (según resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL).

No

16.2. Obligación de subrogación (art. 130 LCSP):

Sí

No

17. MODIFICACIONES PREVISTAS

Sí

No

18. CESIÓN

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en el art. 214 LCSP.

No.

19. SUBCONTRATACIÓN

¿Existen límites a la subcontratación a las tareas objeto del contrato?

No.

Sí.



20. COPAGO

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF:

 Sí No**21. RÉGIMEN DE PAGOS**

El establecido en el PCAP.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

 Sí No**23. PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL (solo para contratos de obras LCSP)**

No procede

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa Responsable del seguimiento del contrato a la siguiente persona:

Miguel Ángel Fernández Granados

- Matrícula: 2810521

- mafgranados@adif.es Jefe de Coordinación de Inversiones Norte.



AUTORIZACIONES:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE
ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PÓRTICOS FUNICULARES POR RÍGIDOS EN LA ESTACIÓN DE LEGORRETA. LÍNEA MADRID - HENDAYA

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone:	Firma: Miguel Ángel Fernández Granados	cargo: Jefe Coordinación Inversiones Norte
Vº Bº:	Firma: Alfonso Díez Pérez	cargo: Subdirector Operaciones RC Norte
Conforme:	Firma: Gustavo Adolfo Álvarez Pozo	cargo: Director de Mantenimiento

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: MXF9DVMYEW5E5REJFX0IHW28B6R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



NOTA DE SUBSANACIÓN

Denominación del Expediente:		ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PÓRTICOS FUNICULARES POR RÍGIDOS EN LA ESTACIÓN DE LEGORRETA. LÍNEA MADRID – HENDAYA N.º Expediente: 3.24/27507.0018		
Plazo de ejecución del contrato:		QUINCE (15) MESES		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		218.164,73 €	45.814,59 €	263.979,32 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		218.164,73 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación:		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input type="checkbox"/> Un solo criterio <input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		

En referencia al siguiente expediente 3.24/27507.0018 "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PÓRTICOS FUNICULARES POR RÍGIDOS EN LA ESTACIÓN DE LEGORRETA. LÍNEA MADRID – HENDAYA", se hace constar que, en el Informe sobre Inicio de Expediente, en el punto "8.3 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR" en el apartado "Medios materiales", en concreto en el punto que hace referencia a la oficina, aparece la siguiente información:

Una (1) oficina en la provincia de GUIPUZCOA, en la que se encontrará toda la documentación e información en vías de elaboración o redacción, y que deberá disponer de UNA (1) Sala de reuniones de un mínimo de 8m², de aseos y de UNA (1) zona de trabajo (oficina propiamente dicha o despachos), con una superficie de 7m² por persona, para albergar a todo el personal del contrato (1 Jefe de Unidad, 1 Técnico de Electrificación, 1 Vigilante y 1 Asesor Jurídico) y al Director de la Obra, dando cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Atendiendo a lo anterior; la oficina tendrá una superficie útil mínima de 60 m².



Sin embargo, la información que debería constar es la siguiente:

Una (1) oficina que estará situada en la provincia de GUIPÚZCOA que deberá disponer de sala de reuniones para albergar a todo el personal del contrato y al Director Facultativo, en la que se encontrará toda la documentación e información en vía de elaboración o redacción.

Por medio de la presente nota se pretende subsanar el citado error.



AUTORIZACIONES:**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:**

NOTA DE SUBSANACIÓN:

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE PÓRTICOS FUNICULARES POR RÍGIDOS EN LA ESTACIÓN DE LEGORRETA. LÍNEA MADRID - HENDAYA

N.º. Expediente: 3.24/27507.0018

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Propone:	Firma: Miguel Ángel Fernández Granados	cargo: Jefe de Coordinación de Inversiones Norte
----------	--	--

